Gámeza, junio de 2024.

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito el suscrito Presidente del Concejo Municipal de Gámeza (Boyacá), en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del año 2015, compilatorio del Artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de Julio del año 2013, deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un contrato de: **““PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 2345 DE 2023 “CHAO MARCAS DE GOBIERNO” Y LA ADOPCIÓN DE MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMEZA – BOYACÁ”.**

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1)Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, al municipio como “entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.” Situación que le compete a todos los municipios del país, sin ningún tipo de distingo y a ello, se dirige el accionar del Gobierno Local del municipio de Gámeza – Boyacá.

2)Que la Constitución Política más adelante en su Artículo 312, señala que “En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos. La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones. Su aceptación de cualquier empleo público, constituye falta absoluta. (Inciso primero modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002).

3) Que el Concejo Municipal por virtud de la ley, goza de autonomía administrativa para la ejecución de las competencias asignadas por las disposiciones legales y se gobierna por su propio reglamento con apego a la Ley.

4) Que se expidió la **LEY 2345 DE 2023 (Diciembre 30)** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL"***

5) Que el artículo 1° de la citada Ley dispone como objeto: ***“ARTÍCULO 1. Objeto.*** *La presente ley tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal”.*

6) Que el Concejo Municipal como entidad pública, se encuentra entre los destinatarios de los efectos de la Ley 2345/2023, por virtud del artículo segundo.

7) Que el Concejo Municipal de Gameza, como entidad pública y destinataria de los efectos de la citada ley, busca establecer el manual de identidad visual para privilegiar la austeridad en la publicidad relacionada con las competencias del concejo.

8)Que el Concejo Municipal dentro de la estructura administrativa (Planta de Personal) no cuenta con personal capacitado que se dedique en el tema de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la aplicación de la ley 2345 de 2023 “chao marcas de gobierno” y la adopción de manual de identidad visual del concejo municipal de Gámeza – Boyacá”.

9) Que el Concejo Municipal de Gámeza - Boyacá, requiere de un personal de apoyo en la gestión para la aplicación de la ley 2345 de 2023 “chao marcas de gobierno”, para la toma de decisiones administrativas y cumplir de forma más eficiente su gestión.

10) Que, con este propósito, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural o jurídica

que, a través de personal idóneo, cumpla con los servicios de asesoría necesaria para emitir conceptos y recomendaciones para la toma de decisiones administrativas.

11) Por lo anterior es necesario Contratar la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de asesoría necesaria y permanente, emitir conceptos y recomendaciones para la toma de decisiones administrativas.

12) Que existe certificación expedida por el Concejo Municipal de Gámeza - Boyacá en la que se hace constar que la Corporación no cuenta dentro de su planta con personal de apoyo a la gestión, con amplia experiencia en la asesoría para la aplicación de la ley 2345 de 2023 "chao marcas de gobierno".

13) Que con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, y Artículo 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

14)Que el Concejo Municipal de Gámeza tiene que cumplir las diferentes funciones que la Constitución Política le ordena en el artículo 313 y las atribuciones señaladas en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. Para el desarrollo de las funciones y atribuciones anteriores, los integrantes del Concejo Municipal requieren a Asesoría y apoyo en la gestión y con amplia experiencia en el sector público.

15) Que queda claro que se hace necesario suscribir el Contrato de Prestación de Servicios de asesoría y apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que preste los servicios de asesoría necesaria e emitir conceptos y recomendaciones para la toma de la aplicación de la ley 2345 de 2023 "chao marcas de gobierno" y la adopción de manual de identidad visual del concejo municipal de Gámeza – Boyacá".

Es por todo lo anterior, que el Concejo Municipal de Gámeza – Boyacá, en base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y Articulo 32 numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 del 2013, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de asesoría y apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 2345 DE 2023 "CHAO MARCAS DE GOBIERNO" Y LA ADOPCIÓN DE MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMEZA – BOYACÁ".**

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.**

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, que se suscribirá en virtud de la formación académica de la persona natural y su experiencia que lo ejecutará, en las áreas de asesoría a entidades territoriales y Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

El Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a suscribirse por el Concejo Municipal de Gámeza – Boyacá, tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 2345 DE 2023 "CHAO MARCAS DE GOBIERNO" Y LA ADOPCIÓN DE MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMEZA – BOYACÁ".**
". Código UNSPSC: 80101509 "Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias".

En virtud a lo anterior, la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá, a solicitud previa del ordenador del gasto, en este caso el presidente del Concejo:

1. Prestar los servicios de asesoría para la implementación de la creación conceptual de la marca para la entidad.

2.Emitir los conceptos y recomendaciones del Concejo Municipal, Implementación encuesta (Formulario Google) dirigida a concejales del municipio (9).

3.Brindar la asesoría en la toma de decisiones para la Consolidación y análisis de ideas.

4.Contribuir en la proyección de la información recopilada, presentando el análisis y propuesta conceptual de imagen corporativa.

5. Este documento deberá contar con aprobación de la mesa directiva Concejo Municipal.

6.Prestar los servicios para la Creación gráfica de marca corporativa.

8.Se presentará la versión final del logo, para su respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal.

9. Crear y desarrollar el manual de la marca corporativa del Concejo Municipal de Gámeza - Boyacá, cuya estructura general será: Presentación de la Corporación, Introducción, Guía para la identidad y comunicación visual (Concepto de marca) e Identidad visual (Logo).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
2.Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA.

1.Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2.Asegurar que se suministren dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del presente contrato.
3. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma de proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
4.Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.Solicitar los respectivos informes solicitados por el Contratista o Supervisor, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y así realizar los respectivos pagos.
6.Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5)

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala*: Que las Entidades Estatales pueden* ***contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión administrativa, que implican además confidencialidad y lealtad con la Entidad estatal, nos acogemos a la modalidad de contratación directa; sin detrimento, a que la Entidad verifique la idoneidad del personal que realice el apoyo a la gestión administrativa.

Se deja constancia que, conforme a la misma norma, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto, el presente estudio, es prueba de tal circunstancia.

PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD	

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión el Concejo Municipal de Gámeza suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación académica y Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de

2015 y Artículo 8.1 Del Decreto 1510 del 17 de Julio del año 2013 en concordancia con lo consagrado en el Artículo 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión del Concejo Municipal de Gámeza – Boyacá se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 2345 DE 2023 "CHAO MARCAS DE GOBIERNO" Y LA ADOPCIÓN DE MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GAMEZA – BOYACÁ".**

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de doce (12) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Gámeza– Boyacá, Oficina del Concejo Municipal.

4.4. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Gámeza - Boyacá pagará el objeto del contrato así:

El valor del contrato es tres millones de pesos M/CTE, ($3.000.000) M/CTE, los cuales el Concejo Municipal de Gámeza - Boyacá pagará el objeto del contrato así: Un único pago por el valor del contrato, es decir, tres millones de pesos M/CTE, ($3.000.000) M/CTE; El pago final se realizará previa presentación del informe final, visto bueno del supervisor del contrato, firma del acta correspondiente y pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a normatividad vigente.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de Asesoría de Gestión
CLASE	80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
PRODUCTO	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) días siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1607 del 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto No. 723 del 15 de Abril del 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."
Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios de apoyo a la gestión el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, y para lo cual, se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000240 de fecha 13 de Junio de 2024, estimando los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 1.5 %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4.0%
RETEICA: 10x1000

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica experiencia directamente relacionada en el Área , los únicos factores de escogencia del contratista serán la formación académica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1.Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
4. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
5.Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7.Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que el contratista será persona jurídica
8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
9. Hoja de vida SIGEP. Con los soportes legales.

7. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CALIFICADA DE LOS SERVICIOS PARA EL ÁREA:

FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA
Técnico o tecnológico en áreas afines. con sus respectivos soportes. Mínimo doce (12) meses en asesoría a Entidades Territoriales en temas relacionados con gestión pública territorial.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Concejo Municipal de GÁMEZA señala que de conformidad al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1.Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2.y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación
Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Art. 17 del Decreto 1510 de 2013, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1)Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2)Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3)Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4)Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
5)Falta de Coordinación Interinstitucional
6)Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7)Riesgo de que no se firme el contrato
8)Riesgo de que no se presenten las Garantías
9)Riesgo de No Publicación.
10)Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11)Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12)Riesgo de Calidad del servicio
13)Riesgo de Financiero
14)Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15)Riesgos Laborales

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciono al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciono al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	La entidad Contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	LA ENTIDAD CONTRATANTE	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013	Permanente

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de elaboración del Estudio Previo

Relacionada con el Objeto del contrato)							

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	LA ENTIDAD CONTRATANTE	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO	4	4	4	El contratista	Quien da selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien da selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	4	4	4	El contratista	Quien da selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada o	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

						Solicitando al ordenador del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	
RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El contratista	El contratista	Ex aminando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La entidad contratante	Quien da selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	3	3	3	La entidad contratante	Quien da selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento No es obligatoria.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión , en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISION

La Supervisión será adelantada por la Secretaria del Concejo, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y en todo caso, realizara las actuaciones que correspondan como supervisora con apego a las responsabilidades del contratista.

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO
CESAR ANDRES RICO BALLESTEROS
Presidente Concejo Municipal